

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 21 de Agosto de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

HABITANTES

DE ESTA CAPITAL Y PROVINCIA:

A pretexto de las nuevas contribuciones han estallado en Madrid el 19 del actual algunos síntomas de desorden, tan criminales como hábilmente promovidos y organizados por los eternos enemigos del reposo público, dedicados sin cesar á la ejecucion de sus planes inícuos. Luego que las autoridades tuvieron noticia de estos excesos deshicieron á viva fuerza los grupos de sediciosos que no ofrecieron apenas resistencia, y aprehendieron un número considerable de culpables, que sufrirán muy pronto todo el rigor de las leyes, restableciéndose inmediatamente la tranquilidad que sigue inalterable.

Lo que he creido deber anunciar al leal y pacífico vecindario de esta provincia, para que su notoria sensatez no sea sorprendida con exageradas y falsas nuevas y con los manejos de la incorregible anarquía, en la seguridad de que si contra mi esperanza se alterase bajo cualquier forma ó pretexto el orden público, adoptaré las medidas necesarias para restablecerlo, haciendo sufrir un saludable y justo rigor á cuantos intenten oponerse al puntual cumplimiento de las leyes votadas por las Cortes y sancionadas por S. M. Segovia 20 de Agosto de 1845.=*José Balsera.*

Estando solicitade por la Comandancia general de esta provincia, el llamamiento del Teniente licenciado D. Juan de Amesti, á quien interesan varios documentos existentes en la misma, se hace público en el presente Boletín para que lle-

gando á noticia del interesado, se presente á recogerlos en la Secretaría de aquella Comandancia, sita en la calle del Parador, núm. 4, y no se le siga perjuicio alguno. Segovia 18 de Agosto de 1845.=*José Balsera.*

Juzgado en rebeldía y condenado á muerte en garrote vil por el juzgado de primera instancia de Palencia, Gregorio García (a) Gorín, natural y vecino de la misma ciudad, de la señas que se espresarán, por los asesinatos cometidos en las personas de Silvestre Calvo, y su muger Dominga Bacas, vecinos que fueron del mismo Palencia; para poder aquel tribunal hacer se cumpla la sentencia, debo prevenir á los Alcáldes constitucionales, Comisarios y demas Agentes de protección y seguridad pública de la provincia, retengan al criminal, si se presentase en sus respectivos términos, bajo la mas segura custodia, comunicando su captura inmediatamente á este Gobierno político para dictar las órdenes competentes. Segovia 13 de Agosto de 1845.=*José Balsera.*

Señas. Edad 53 años poco mas ó menos, estatura 5 pies, dos pulgadas, robusto, grueso, de buen color, nariz acaballada, de ejercicio carromatero y ordinario.

Habiéndose robado en la noche del 29 al 30 de Julio último en el soto del lugar de Tordillos y sitio Mediana, un caballo y una yegua, sin haberse aun descubierto sus autores, los Alcáldes constitucionales, Comisarios y demas Agentes de protección y seguridad pública de la provincia, detendrán á cualquiera persona que pudiese conducirlos, previa confrontacion de las señas de las caballerías que se expresan; conduciendo una y otras á disposicion del juzgado de primera instan-

cia de Peñaranda de Bracamonte, ante quien se sigue la causa criminal competente, sin perjuicio de comunicar á este Gobierno político en su caso la debida noticia de remision: Segovia 18 de Agosto de 1845.=*José Balsera.*

Señas de las caballerías.

Un caballo, pelo rojo, de 5 cuartas y media de alzada, de edad cerrado, patialzado de las dos traseras, una mas que la otra, le falta la vista derecha y tiene ademas rozaderas blancas en las costillas.

Una yegua pelo entrecano, de seis cuartas y media de alzada, de edad de 5 años, poco mas ó menos, tiene dos bultos en medio del lomo con una raya que los separa y algunos lunares blancos en los costillares.

Comunicadas por la Comandancia general de esta provincia las deserciones de los cornetas Faustino Lopez y Andrés Cañiz, del regimiento Caballería de María Cristina, Severo Alonso, soldado del regimiento Infantería de Galicia, y José Velda, soldado del regimiento Infantería de San Fernando, cuyas filiaciones se expresan, prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas Agentes de proteccion y seguridad pública de la provincia, no omitan diligencia alguna que pueda descubrir su paradero, remitiéndoles con la seguridad competente á disposicion de mi autoridad, si fuesen habidos, para acordar la medida que proceda. Segovia 18 de Agosto de 1845.=*José Balsera.*

Señas de los desertores.

Faustino Lopez.=Padres, Juan y Antonia Gil, natural de Madrid, edad 16 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz pequeña, color bueno, barba ninguna, estatura 4 pies y 8 pulgadas.

Andrés Cañiz.=Padres incógnitos, natural de Madrid, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz roma, color trigueño, barba poca, estatura 4 pies y 9 pulgadas.

Severo Alonso.=Padres, Francisco y Teresa Gonzalez, natural de Aldealázaro, provincia de Segovia, edad 25 años, pelo y cejas moreno, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba clara, estatura 5 pies y 6 líneas.

José Velda.=Padres, José y María Mateo, natural de Cartagena, provincia de Murcia, edad 28 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz chata, color trigueño, barba clara.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas remite á esta Intendencia con fecha 14 del actual el anuncio que sigue:

«Debiéndose proceder en virtud de lo resuelto por S. M. en 1.º del actual á la compra en pública subasta de 20,000 tercios de tabaco hoja

habana vuelta de arriba para surtido de las fábricas del reino, se anuncia al público que dicha subasta se ha de celebrar por medio de pliegos cerrados el dia 12 de Setiembre próximo en la Direccion general de Rentas estancadas á presencia del director, subdirectores y asesor de las direcciones generales, bajo las condiciones siguientes.

1.ª La Hacienda pública comprará 20,000 tercios de tabaco hoja habana vuelta de arriba al contratista que mas beneficio haga en el precio de cada quintal castellano en limpio.

2.ª El tabaco de los expresados 20,000 tercios ha de reunir las cualidades siguientes: Primera, ser de la presente ó anterior cosecha: Segunda, de buena calidad y aroma: Tercera, fino y á propósito para tripa de cigarrós mixtos: Cuarta, no estar crudo, empegotado ni pasado; y Quinta, que la parte correspondiente aprovechable de hoja, guarde la debida proporcion con la de vena que se desperdicia. Los tercios en que esté contenido el tabaco, ademas de su envase natural, vendrán envueltos en fundas de lienzo basto para su mejor conservacion.

3.ª La entrega se verificará de cuenta del contratista en las fábricas litorales que la Direccion general de Rentas Estancadas le señale en los términos siguientes: Primera, 2800 tercios el 1.º de Diciembre del presente año: Segunda, 2000 en 1.º de Enero siguiente, ó sea 1846: Tercera, 4000 en 1.º de Febrero: Cuarta, 3000 en 1.º de Abril: Quinta, 3000 en 1.º de Junio; y Sexta, 5200 en 1.º de Setiembre.

4.ª Si el contratista faltase á la entrega del tabaco en alguno de los plazos dichos, la Hacienda pública queda facultada para comprar el todo ó parte de la cantidad designada á cada uno de ellos, segun lo juzgue conveniente, satisfaciendo en este caso el contratista el mayor precio á que se adquiriera el tabaco por diferencia del contratado. Para efectuar esta compra, si se ejecutase en la corte, se avisará al contratista el dia y hora del ajuste por si gusta presenciario, pero sin tener intervencion en él; y si llegada aquella hora no se hubiese presentado, se procederá á efectuarlo, sin que tenga derecho á reclamacion alguna, bajándose de su contrato el número de tercios que se hubiesen adquirido por este medio. Si la compra se encargase y realizase en otros puntos del reino ó del extranjero, se le darán tambien estos avisos para que pueda nombrar comisionados que en su representacion asistan á los ajustes en la forma misma que queda establecido para los que se hagan en la corte.

5.ª El reconocimiento de entrega se hará en la fábrica donde fuere destinado el tabaco por los empleados á quienes por instruccion corresponde este servicio, con intervencion del contador y asistencia del escribano que han de extender respectivamente los certificados y testimonios en que se consigne el resultado de aquel acto. Tam-

bien presenciará y autorizará los reconocimientos el intendente de la provincia, pudiendo delegar el de Oviedo este encargo respecto de la fábrica de Jijón en uno de los gefes de Rentas á quien tenga por conveniente confiárselo.

El director y el inspector de labores asistirán como responsables á la Hacienda pública de la calidad y aplicacion del tabaco y de los perjuicios que se la originen si no tuviese las cualidades estipuladas, ó resultase despues de admitido inútil ó inaprovechable; el contador como responsable igualmente de su peso y de la fiscalizacion que le toca ejercer respecto al cumplimiento de las condiciones del contrato, y el escribano para dar fe y extender los testimonios acostumbrados del recibo del género. El contratista ó su representante asistirá tambien para cerciorarse del resultado de los reconocimientos y de su legalidad y exactitud. Los reconocimientos se harán en los términos que se señalan en la condicion 6.^a; y el tabaco que resultare desechado, se extraerá del reino con las formalidades de instruccion, obligándose el contratista á presentar, en el término que por la Intendencia se señale, certificacion del cónsul español en el puerto adonde fuese dirigido, que acredite haberse efectuado en él su desembarco.

6.^a Dicho reconocimiento se practicará del modo siguiente: primero, se extraerán cuatro manojos de la cabeza que el tercio tenga abierta, y se examinará si este está en el estado que tuvo cuando su primer envase; y no observándose novedad, se abrirán dos, tres y hasta cuatro manojos, por los cuales se calificará el todo del tercio para su recibo ó desecho; pero si este no estuviese en aquel estado, y se advirtiese que habia sido rehecho con manojos de otros tercios, circunstancia que se nota con facilidad por su colocacion y por su desigualdad, en este caso podrá extenderse el reconocimiento hasta el número de manojos que crean oportuno los que sean responsables del resultado de la operacion, á no ser que el contratista se oponga, en cuyo caso se dará el tercio por desechado. No se hará mas que un reconocimiento en la forma que queda expresada; pero si el contratista solicitase un segundo reconocimiento de los tercios que aparezcan desechados, deberá concederlo el director de la fábrica, y en este caso se practicará minuciosa y detenidamente, descendiendo á examinar manajo por manajo, separando como admisibles aquellos cuyo tabaco reuna las condiciones estipuladas, pesándolos despues en limpio, y graduando á razon de 85 libras por tercio para la cuenta del número que entregue. Si en dicho primer reconocimiento creyese el contratista que por los empleados ha habido parcialidad respecto de todos ó regular número de los tercios presentados, podrá pedir al director de la fábrica y este deberá conceder la suspension de entrega de los que estén en aquel caso, constituyéndolos en depósito. Dicho contratista podrá representar á la direccion general,

exponiendo las razones que le asistan para aquella medida, y la misma comisionará al empleado que tuviere á bien para que practique un nuevo reconocimiento de ellos, estándose definitivamente al resultado que esta diligencia produzca.

7.^a El destaro del tabaco se verificará eligiendo un tercio el director de la fábrica, de acuerdo con el contador, y otro el contratista de cada 20; y por el término medio que resulte del peso de dichos envases, se graduará el todo de la partida que entregue.

8.^a Por cada partida de tabaco que se reciba se expedirá al contratista sin demora por el contador de la fábrica, con el Vº Bº del director, la certificacion correspondiente, expresiva del número de tercios presentados, los admitidos, peso bruto de estos, y el que resulte en limpio, deducida la tara, y su importe al precio contratado. En la misma fecha remitirá el director de la fábrica á la direccion general el testimonio del escribano donde conste el recibo. Los envases quedarán á beneficio de la Hacienda pública, y esta pagará el importe del tabaco en libranzas á cargo del Banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte de la renta que el mismo percibe, y á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Las fechas de las libranzas serán las del tercero día despues de presentada por el interesado en dicha direccion general, la certificacion que acredite la admision del tabaco en la fábrica.

9.^a La subasta se celebrará el dia 12 de Setiembre próximo, publicándose con la oportuna anticipacion este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre se expresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritos, que garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á dichas condiciones, pues en otro caso no tendrán efecto, cualesquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten.

10. En el referido dia 12 de Setiembre desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el director general de Rentas Estancadas, en presencia de los Sres. subdirectores y asesor de las direcciones generales en el local que al efecto se destine en el edificio de la aduana de esta corte, los pliegos cerrados que se presentasen en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso, se anunciará que queda cerrado el acto respecto de la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del Banco español de San Fernando ó de Isabel II haber depositado en cualquiera de ellos la cantidad de dos millones de reales vellon de títulos al portador de 3, 4 ó 5 por 100 para responder de la proposicion de oferta que hiciesen en su pliego. Los que asi no lo verifiquen se considerarán como si no los hubiesen presentado.

11. Abiertos los pliegos y publicado su contenido tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre la proposición más beneficiosa que comprenda la cantidad subastada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará el remate en el mejor postor, dándose cuenta al Gobierno para su aprobación, sin la cual no será válida dicha adjudicación.

12. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicación otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, afianzando esta misma obligación con los dos millones de reales en títulos al portador de 3, 4 ó 5 por 100 que expresa la condición 10, y continuarán depositados en el Banco; y la Hacienda pública asegura asimismo el pago del tabaco que reciba con los productos de la tercera parte de la misma renta que percibe el Banco de San Fernando.

Madrid 11 de Agosto de 1845.=José María Lopez.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad.=Segovia 18 de Agosto de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

En la Gaceta de Madrid del 15 del actual, núm. 3988 se halla inserto el siguiente anuncio.

Sección de instrucción pública.—Negociado número 2.º

En el instituto de segunda enseñanza de la ciudad de Segovia se hallan vacantes las cátedras siguientes:

Una de elementos de primer año de matemáticas, con la dotación de 6000 rs. anuales.

Otra de elementos de historia natural en sus aplicaciones más usuales, con el sueldo de 6600 reales anuales.

Otra de geografía é historia, con especialidad de España, dotada en 6000 rs. anuales.

Los aspirantes á cualquiera de ellas presentarán á este Ministerio un programa firmado, en el cual se comprendan los puntos que á continuación se expresan:

Elementos de primer año de matemáticas.

El aspirante manifestará el orden y método que ha de guardar en sus explicaciones, señalando el orden más sencillo, natural y filosófico de los varios tratados que abrazan las matemáticas puras, sin perder de vista la prudente extensión que ha de darse á sus teorías fundamentales en el tiempo destinado á su enseñanza simultáneamente con otras asignaturas. Señalará igualmente los tratados que en su juicio deberán estudiarse con más detención, así como el número de lecciones que juzgue necesario para estudiar cada uno de ellos, y los autores en castellano que podrán servir de texto.

Elementos de historia natural.

El programa de esta cátedra dará una breve idea de cada uno de los tres reinos de la naturaleza: se indicarán las ventajas que las artes industriales reportan, y la filosofía en general de su estudio metódico. Manifestará el aspirante el orden que se proponga guardar en su enseñanza, número de lecciones que próximamente invertirá en cada tratado ó en la generalidad de sus clasificaciones; y por último, el autor ó autores y medios auxiliares de enseñanza que juzgue necesarios para desempeñarla con fruto.

Elementos de geografía é historia.

En este programa habrá de manifestar el aspirante los fundamentos de los diversos sistemas conocidos de geografía astronómica; la conveniencia y ventajas del admitido hasta el día; la importancia de su estudio, como base de la geografía física, y el necesario enlace de esta con la historia. Pasará en seguida á demostrar la utilidad de los estudios históricos, sus fundamentos, los de la historia tradicional, y la necesidad de la cronología y de la crítica para cerciorarnos de la verdad de los hechos. Manifestará igualmente el método filosófico que en su opinión sea más seguro para hacer útil este estudio á la juventud: indicará el orden y distribución de los tratados, las secciones ó épocas en que ha de dividir la historia, y el número de lecciones que habrá de emplear en cada una ellas; por último, designará los autores en castellano y medios auxiliares indispensables para esta enseñanza.

Los aspirantes remitirán sus programas á este ministerio en el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la Gaceta, acompañado de un oficio en que cada cual exprese su profesión y actual residencia. Madrid 13 de Agosto de 1845.=El subsecretario, Juan Felipe Martínez.

El que he dispuesto se publique para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Segovia 20 de Agosto de 1845.=José Balsera.

ANUNCIOS.

En los días 25 y 26 del presente mes se celebrarán en el pueblo de Sangarcía dos corridas de Toros y Novillos: los toros serán de los mejores, de la ganadería de D. Antolin Jerez, siete, y uno de D. Aniceto de Alvaro, vecino de Madrid.

Espadas. Antonio del Rio y Miguel Sanchez. Banderilleros. Los mejores de la Corte, entre ellos Gregorio Jordan. El 26 habrá una corrida de Novillos de muerte, que matarán tres jóvenes aficionadas, entre ellas Martina García.

Insértese.=Balsera.

Aviso interesante á toda clase de ganaderos.

La asociación general de ganaderos del Reyno dá dinero á todo el que lo es con solo el interés de 4 por 100 al año, mediante una fianza segura y suficiente.

Insértese.=Balsera.